



IE/ 213

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, **29 AGO 2016**

VISTO: la solicitud presentada por el señor Ministro de Defensa Nacional, a los efectos de utilizar la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida transmisión tiene por finalidad informar a la población sobre las políticas y acciones que implementa dicha Secretaría de Estado;

CONSIDERANDO: que la misma reviste temas considerados de interés público;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transmisión simultánea solicitada por el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Jorge Menéndez, para el día 31 de agosto de 2016, prevista por el artículo 94 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

Palacio Uruguay
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

29/8/2016